



NUMERO DIGELAG/ACU 27/97
DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUB.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Guadalajara, Jalisco, Abril 14 catorce de 1997 mil novecientos noventa y siete.

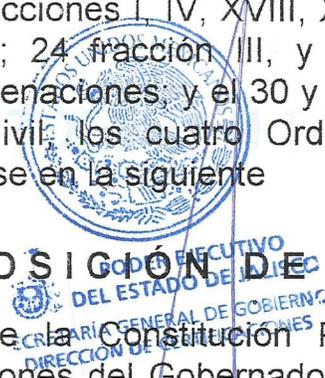
Con fundamento en los artículos 38, 49 y 51 fracciones X, XI, XXII, XXIV y XXV de la Constitución Política; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 19 fracción II, 21, 22 fracciones I, IV, XVIII, XXI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 24 fracción III, y 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones; y el 30 y 31 de su Reglamento; 1039 y 1040 del Código Civil; los cuatro Ordenamientos de esta Entidad Federativa, y con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El artículo 51 de la Constitución Política Local determina las facultades y obligaciones del Gobernador, confiriéndole entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; así como el expedir Acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición contraria para ello, a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado estipula en su artículo 6º que es facultad del Gobernador, expedir los Acuerdos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las secretarías y dependencias de la Administración Pública Estatal; y en su artículo 22, se determinan las atribuciones específicas que tiene dicho Poder, entre las que se enuncian la administración general del Gobierno que incluye la de la hacienda y las finanzas públicas y de sus recursos materiales; la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social; y la promoción de la participación social en asuntos de interés colectivo.

III. El artículo 24 fracción III de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado, ordena asignar en su caso a las secretarías, dependencias





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA
GENERAL DE
GOBIERNO

2

NUMERO DIGELAG/ACU 27/97
DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUB.

y organismos auxiliares y paraestatales, los inmuebles estatales disponibles. A su vez, el Decreto 7205 que establece las bases mediante las cuales se dividen los bienes del Estado en bienes de dominio público y privado, determina que el Ejecutivo Estatal, podrá mediante Acuerdo asignar algún inmueble de su propiedad a cualquier dependencia que él decida.

IV. El Código Civil del Estado de Jalisco, en sus numerales 1039 y 1040 establecen que el usufructo es el derecho real y temporal de disfrutar de los bienes ajenos sin alterar su substancia ni su forma, salvo pacto en contrario, y que el usufructo puede constituirse por disposición legal.

V. La Unidad Estatal de Protección Civil, es una Entidad Pública, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, según se desprende de su Acuerdo de creación, mismo que fue publicado con fecha 21 de Octubre de 1989 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; y de conformidad con el artículo 2º de la Ley de Protección Civil de esta Entidad Federativa, emitida mediante Decreto 15095 publicada en el mismo Periódico Oficial el día 10 de julio de 1993, la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación o restablecimiento, en el marco de los objetivos nacionales, y de acuerdo al interés general del Estado y sus Municipios.

VI. El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos donó mediante Acuerdo número CA-178/94 de fecha 17 de noviembre de 1994, una superficie de 11.6 hectáreas de terreno al Ejecutivo del Gobierno Estatal; reservándose para sí una superficie de 2,185 m² (dos mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados), dicho predio, se localiza en la Avenida 18 de Marzo S/N, esquina vía del ferrocarril, en el Sector Reforma de esta Ciudad, levantándose para tal efecto el acta de entrega-recepción el día 19 de mayo de 1996, efectuándose la entrega física y material del inmueble.

El Ejecutivo a mi cargo, consciente de la necesidad de proporcionar bienestar a los habitantes de Jalisco, y en virtud de que es propietario de dicho predio, ha decidido que le sea asignado a la Unidad Estatal de

PODER EJECUTIVO
DE JALISCO
SECRETARIA
GENERAL DE
GOBIERNO
DIRECCION DE
COMUNICACIONES



3

NUMERO DIGELAG/ACU 27/97
DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUB.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



Protección Civil; a fin de que ésta pueda cumplir cabalmente con las funciones que por ley tiene encomendadas.

VII. El Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil, mediante oficio 393-11/96 de fecha 26 de noviembre de 1996, solicitó la asignación del inmueble descrito en el punto inmediato anterior, tanto para dar cumplimiento al compromiso adquirido en el acta de entrega recepción aludida, consistente en que debe destinarse a áreas verdes y de recreación en beneficio de la población de esta Ciudad y su Zona Conurbada, como para tener un predio que en casos de desastre funcione como albergue permanente para la población.

Para poder llevar a cabo lo señalado en el párrafo anterior, resulta necesario que dicha Unidad Estatal, se encargue tanto de la operación como de la administración del inmueble de referencia, mismo que debe ocuparse y dársele utilidad, evitando la generación de focos de infección y contaminación a la población vecina.



En mérito de lo expuesto y fundado, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se determina, que el predio que se localiza en la Avenida 18 de Marzo S/N, esquina vía del ferrocarril, en el Sector Reforma de esta Ciudad, con una superficie de 11.6 hectáreas de terreno que fue donado por Petróleos Mexicanos al Ejecutivo del Gobierno del Estado, sea entregado en custodia y usufructo a la Unidad Estatal de Protección Civil para que lo utilice tanto al cumplimiento del compromiso adquirido en el acta de entrega recepción de dicho inmueble, consistente en que debe destinarse a áreas verdes y de recreación en beneficio de la población de esta Ciudad y su Zona Conurbada, como para tener un predio que en casos de desastre funcione como albergue permanente para la población.

Para poder llevar a cabo lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Estatal de Protección Civil, se encargará tanto de la operación como de la administración del inmueble de referencia, mismo que debe ocuparse y dársele utilidad, evitando la generación de focos de infección y contaminación a la población vecina.

Para los efectos del presente Acuerdo, cuando se aluda a la Unidad Estatal, se estará refiriendo a la Unidad Estatal de Protección Civil.

4

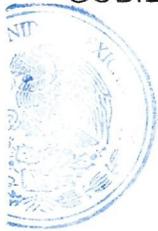


4
NUMERO DIGELAG/ACJ 27/97
DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUB.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION DE CERTIFICACIONES

SEGUNDO.- La Unidad Estatal, con su patrimonio propio, será responsable de los gastos, conservación, mantenimiento y reparaciones que sean necesarios para preservar en óptimas condiciones el inmueble objeto del presente Acuerdo, y cuando el predio vuelva a la Administración General del Gobierno, ésta no tendrá que cubrir cantidad alguna por dichos conceptos, indemnización, traspaso o reembolso.

TERCERO.- La Unidad Estatal deberá dar al inmueble el uso y mantenimiento aquí determinados, y no podrá autorizar a un tercero a servirse del predio, sin aprobación por escrito del Gobernador.

CUARTO.- Levántense el acta de entrega-recepción respectiva.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las dependencias y demás entidades del Ejecutivo Estatal que deban conocerlo, para que lleven a cabo las acciones de su competencia para su debido cumplimiento.



Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ
EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. RAÚL OCTAVIO ESPINOZA MARTÍNEZ

La presente hoja corresponde al Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional, mediante el cual se determina que, el predio que se localiza en la Avenida 18 de Marzo S/N, esquina vía del ferrocarril, en el Sector Reforma de esta ciudad, que donó Petroleos Mexicanos al Ejecutivo Estatal, sea entregado en custodia y usufructo a la Unidad Estatal de Protección Civil.

ABA/AAM/AA..-

EL SUSCRITO LICENCIADO TOMAS RAMÍREZ CONTRERAS, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE JULIO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, HACE CONSTAR Y -----

----- C E R T I F I C A -----

Que la presente fotocopia, compuesto de 04 fojas utilizadas por un sólo lado, concuerda fielmente con su original de donde se tomó, misma que tuve a la vista y compulsé.-----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de Octubre del año 2005 dos mil cinco.-----



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION DE CERTIFICACIONES

LIC. TOMAS RAMÍREZ CONTRERAS
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES.

La presente certificación corresponde al Acuerdo del Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, DIGELAG/ACU 27/97, de fecha 14 de Abril de 1997.

JG / EERA.